

## INFORME

# JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA RENOVACION, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DE SISTEMA SPN

SEPTIEMBRE 2022

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA

Renovación Soporte y Actualización Anual del Sistema SPN (Sistema Personal y Nómina)

Y.P

**Para:** Comité de Compras EDEEste

**De:** Yaneyri Pérez  
Directora Tecnología de Información

**Asunto:** Informe Justificativo de Selección de Proveedor Único  
**Renovación Soporte y Actualización del Sistema Personal y Nómina (SPN)**

**Fecha:** 9 de septiembre de 2022

Estimados miembros del Comité de Compras:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien presentarle un informe mediante el cual solicitamos su evaluación para la contratación del proveedor **PONTEZUELA TRADING COMPANY**, por calificar este como Proveedor Único, para la siguiente adquisición incluida en el plan de compras con el numero **TI223CM355**, en virtud de lo expuesto a continuación:

- **Renovación Soporte y actualización del Sistema de Personal y Nómina (SPN) para el período 19 de octubre 2022 al 19 de octubre 2023.**

#### **I. Antecedentes**

La Distribuidora de Electricidad del Este "EDE Este" utiliza el Sistema de Personal y Nómina (SPN) para la gestión del personal y el pago de la nómina. En el 2011 fue adquirida una nueva versión y a partir de ese momento se retoma el soporte anual del sistema.

Todos los años, para fecha de vencimiento, la dirección de Tecnología de Información gestiona una renovación y soporte para mantener actualizadas las licencias y los sistemas.

A partir del 2015, **PONTEZUELA TRADING COMPANY** ha sido designada oficialmente por **Gestión Informática AG, SRL**, para que sea la única autorizada y exclusiva para brindar los servicios sobre el Sistema SPN.



Y.P

Gestión Informática AG, SRL, es la propietaria exclusiva del sistema de información de referencia y ha designado a dicha empresa, para tales fines, la misma podrá cotizar, facturar, cobrar, brindar los servicios, entre otras actividades sobre el sistema SPN. (Favor véase anexo, contrato de cesión de derecho).

Todos los años, para fecha de vencimiento, la dirección de Tecnología de Información gestiona una renovación del mantenimiento y soporte que recibimos del fabricante. A continuación, histórico de renovaciones:

Histórico Renovación Soporte SPN		
Periodo	Monto con Impuestos US\$	Observaciones
19 de octubre del 2015 al 18 de octubre del 2016	5,856.89	
19 de octubre del 2016 al 18 de octubre del 2017	5,857.52	
07 de Octubre 2017 al 06 de Octubre 2018	5,857.52	
19 de Octubre 2018 al 19 de Octubre 2019	5,857.52	
19 de Octubre 2019 al 19 de Octubre 2020	5,857.52	
19 de Octubre 2020 al 19 de Octubre 2021	5,857.52	
19 de Octubre 2021 al 19 de Octubre 2022	5,857.52	
19 de Octubre 2022 al 19 de Octubre 2023	4,964.00	

## II. Objetivo

Renovar el contrato anual de soporte técnico para el Sistema de Personal y Nómina (SPN).

## III. Alcance

El presente informe aplica para soporte y actualizaciones por un año del Sistema de Personal y Nómina que se utiliza para la gestión del personal y el pago de la Nómina; compra que solicitamos sea adquirida directamente al suplidor **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S. R. L**; dado que es quien posee los derechos para realizar modificaciones sobre el sistema y brindar soporte sobre el mismo.

## IV. Justificación de Proveedor Único

Además de la necesidad técnica presentada en este informe, se opta por proveedor único ya que:

- a) Que el sistema SPN para el cual estamos solicitando la renovación y soporte anual es del fabricante **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S. R. L**.

Y.P  


- b) Que necesitamos mantener el contrato activo para poder obtener la evolución del producto con mejoras que aplica el suplidor en la comunidad de clientes.
- c) Que nos permitirá dar continuidad a los procesos y recibir cualquier mejora regulatoria que exija el mercado laboral.
- d) Que el contrato actual de las licencias vence el 18 de octubre 2022.
- e) Desde el punto de vista legal es importante resaltar las disposiciones de la Ley 340-06, a saber:
  - i. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la Ley 340-06 establece: (...) PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) **3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;**
  - ii. El artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o **servicios continuos para equipos existentes**, programas de cómputos, servicios o instalaciones. **Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos**, programas de cómputos, servicios o instalaciones **existentes** o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Y.P

D.M

De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por Proveedor Único en virtud de la Ley 340-06, puesto que existe una exclusividad de proveedor vía fábrica, ver carta de fabricante anexa, para lo referente a ofertar licencias, servicios de implantación, entrenamiento y soporte. Adjudicada al proveedor **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S.R.L**

Luego de lo previamente expuesto, tenemos a bien recomendar considerar lo siguiente:

Y.P

### RECOMENDACIÓN

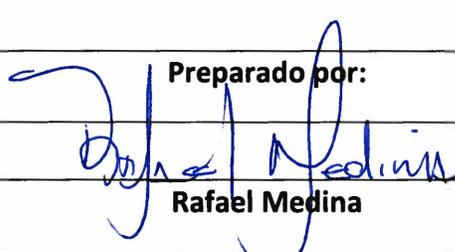
Realizar un procedimiento de excepción, específicamente bajo la excepción de Proveedor Único, al amparo de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, y en consecuencia que el Comité de Compras y Contrataciones **AUTORICE** la confesión de contrato y generación de orden de compra para la renovación del soporte y derecho de upgrade del Sistema de Personal y Nómina (SPN), vía su suplidor **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S. R.**, por un monto ascendente a la suma de **Cuatro mil novecientos sesenta y cuatro dólares americanos con 00/100 (US\$4,964.00)**, impuestos **NO** incluidos.

**Anexos:**

- Propuesta de **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S. R. L**
- Contrato de Cesión de Derechos entre Pontezuela y Gestión Informática
- Inclusiones Contrato Soporte SPN - julio 2022

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,

Área Solicitante:	
Preparado por:	Aprobado por:
 Rafael Medina	 9/9/2022 Yaneyri Pérez
Gte. de Desarrollo y Adm. de Sistemas	Directora Tecnología de la Información

